Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5538 del 24 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL** identificada con Nit: **901.300.805-8**

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5538 del 24 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL** identificada con Nit: **901.300.805-8**

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada con radicado PJ2209 de fecha 13 de agosto de 2025, la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL, identificada con el NIT: 901.300.805-8, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena, se evidencia que la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL;** identificada con el **NIT: 901.300.805-8,** fue constituida por el Acta No. 1 del 10 de Abril de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de Junio de 2019 bajo el número 37005 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta No. 002 del 2 de enero de 2025, de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 2 de julio de 2025 con el No. 50585 del Libro I, la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y**

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5538 del 24 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL** identificada con Nit: **901.300.805-8**

JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL, identificada con el NIT: 901.300.805-8, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JULIO CESAR PEÑATA ACOSTA	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.047.478.136
ROSIRIS ACOSTA SARMIENTO	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 35.005.372
LUCY MARGARITA CARVAJAL VASQUEZ	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.051.830.688
YERALDIN FUENTES SUAREZ	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.049.830.780
FATIMA CAROLINA LASCARRO RODRIGUEZ	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.051.819.123

Que, mediante Acta No. 002 del 2 de enero de 2025, de la Asamblea Extraordinaria, se nombró como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL**, identificada con el **NIT: 901.300.805-8**, al señor **JULIO CESAR PEÑATA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.478.136** expedida en Cartagena, y como representante legal suplente se nombró a la señora **ROSIRIS ACOSTA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.005.372** expedida en los Córdobas, inscritos en la Cámara de Comercio de Cartagena el 2 de julio de 2025 con el No. 50587 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL;** identificada con el **NIT: 901.300.805-8,** se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL;** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL; identificada con el NIT: 901.300.805-8, con domicilio en el municipio de Clemencia, Departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **JULIO CESAR PEÑATA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.478.136**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 002 del 2 de enero de 2025, de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 2 de julio de 2025 con el No. 50587 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5538 del 24 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL** identificada con Nit: **901.300.805-8**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor JULIO CESAR PEÑATA ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.478.136, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL; identificada con el NIT: 901.300.805-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: acmujobol@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 12 Carrera 6 local 101, Barrio Cruz de Mayo, Municipio Clemencia, Departamento de Bolívar.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	A Cordatt



^{1.} Correo electrónico autorizado: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.

^{2.} Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio de Cartagena.



ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL

Fuerza Viva de la Economía Campesina NIT: 901300805 - 8



Señores ICBF Oficina de Aseguramiento de la Calidad

REF: Autorización

Yo, JULIO CESAR PEÑATA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.478.136, actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación Campesina de Mujeres y Jóvenes de Bolivar, mediante la presente autorizo al ICBF para que toda notificación, comunicación o requerimiento relacionado con el trámite de personería jurídica y demás actuaciones administrativas asociadas, sea realizado por medios electrónicos.

Para tales efectos, señalo como canales oficiales de notificación los siguientes:

Correo electrónico: acmujobol@hotmail.com

Teléfono de contacto: 3013420107

Dirección física: Calle 12 Carrera 6 local 101 - Barrio Cruz de Mayo - Clemencia,

Bolívar

Manifiesto que tengo acceso regular al medio electrónico autorizado y me comprometo a revisar constantemente el correo señalado para efectos de dar respuesta oportuna a cualquier requerimiento.

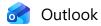
Dado en Clemencia, Bolivar a los 12 días de septiembre del 2025

Atte.,

JÚLIO CESAR PEÑATA ACOSTA CC 1047478136 de Cartagena

Asociación Campesina de Mujeres y Jóvenes de Bolívar

Representante Legal



Notificación Electrónica de la Resolución No. 5538 del 24 de Septiembre de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez < Maria. Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 25/09/2025 11:44

Para ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR <acmujobol@hotmail.com>

1 archivo adjunto (473 KB)

5538 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Campesina de Mujeres y Jovenes de Bolivar.pdf;

Señor:

JULIO CESAR PEÑATA ACOSTA

Representante Legal

ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5538 del 24 de Septiembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR - ACMUJOBOL; identificada con el NIT: 901.300.805-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA <u>Resolución No. 5538 del 24 de Septiembre de 2025</u> ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR ACMUJOBOL

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el Resolución No. 5538 del 24 de Septiembre de 2025. Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la institución denominada ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES Y JÓVENES DE BOLÍVAR – ACMUJOBOL, identificada con Nit. 901.300.805-8, la entidad fue notificada electrónicamente el día 25 de septiembre de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 10 de octubre de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista.